

TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Dra. Vallejo
Steudel
2011-09-06

Ofic. Nro. 21-ECUAVOL-2011

Loja, 6 de agosto de 2011

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En su despacho.-

De mi consideración:

Efrén Eduardo Armijos Rivera con C.I. 0703287755, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de dos de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación el nombre completo de los nuevos socios:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Luis Alfredo Ortiz Guamán C. I. N° 1900111244	Sr. Wilman Eduardo Herrera León C. I. N° 1103955553	\$1220
Sr. Jorge Luis Romero Hidalgo C. I. N° 1103203467	Sr. Ángel Lucio Jiménez Obando C. I. N° 1102316583	\$1220

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Efrén E. Armijos R.
Sr. Efrén E. Armijos R.
C.I. 0703287755
GERENTE



c.c. Archivo

2572097

Loja, Loja de Valdivia - 16 de Mayo, Loja de Valdivia - 16 de Mayo, Loja de Valdivia - 16 de Mayo

1664-11

6901
- 6 SET. 2011
cc

ESCRITURA DE

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

COPIA
NOTARIA OCTAVA

OTORGAN :

LUIS ALFREDO ORTIZ GUAMAN Y

FLORA ESPERANZA BURGUAN CHILLOGALLO.

A FAVOR DE :

WILMAN EDUARDO HERRERA LEON.

CUANTÍA :

\$ 1,220,00 USD

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil once, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores esposos **LUIS ALFREDO ORTIZ GUAMAN Y FLORA ESPERANZA BURGUAN CHILLOGALLO**, casados entre sí; y, por otra parte, el señor **WILMAN EDUARDO HERRERA LEON**, de estado civil casado con la señora Lizett María Luna Jaramillo. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una del tenor siguiente: PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, los señores esposos **LUIS ALFREDO ORTIZ GUAMAN Y FLORA ESPERANZA BURGUAN CHILLOGALLO**, casados entre sí



portadores de las cédulas de ciudadanía número Uno nueve cero cero uno uno uno dos cuatro guión cuatro (190011124-4) y Uno nueve cero cero uno tres ocho cuatro cero guión tres (190013840-3), en su orden, que en lo posterior se denominarán los "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor **WILMAN EDUARDO HERRERA LEON**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero tres nueve cinco cinco cinco cinco guión tres (110395555-3), que en lo posterior se denominará el "CESIONARIO".- **SEGUNDA:**

Antecedentes.- UNO: Mediante escritura pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil, en la Notaría Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el ocho de Mayo del año dos mil, bajo la partida número Doscientos cuarenta y uno (241) y anotada en el repertorio con el número Mil ciento diecisiete (1.117), juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil.- **DOS:** Posteriormente mediante escritura pública celebrada el primero de Enero del año dos mil cuatro, en la Notaría Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Transformación de la Compañía de "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, bajo la partida número Noventa y seis (96) y anotada en el repertorio con el número Trescientos sesenta y siete (367), juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.- **TRES:** Con fecha quince de Agosto del año dos mil once, el señor Efrén Armijos Rivera, Gerente de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica

COPIA
NOTARIA OCTAVA

que el señor **LUIS ALFREDO ORTIZ GUAMAN**, es accionista de dicha Compañía, correspondiéndole un total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ACCIONES (2440)**, y a la vez se le autoriza para que venda o ceda la mitad de sus acciones a la persona que crea conveniente.- **TERCERA: Objeto.-** Con estos antecedentes y mediante el presente instrumento público, los señores esposos **LUIS ALFREDO ORTIZ GUAMAN Y FLORA ESPERANZA BURGUAN CHILLOGALLO**, en forma libre y voluntaria, tienen a bien ceder en venta real y efectiva las **MIL DOSCIENTOS VEINTE (1220)** participaciones o acciones que posee en la **Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.**, a favor del señor **WILMAN EDUARDO HERRERA LEON**. Cesión que incluye el Puesto de Trabajo, los valores por concepto de aportaciones que existan y todos los demás derechos que mantiene como socio activo en la mencionada Compañía, sin reservarse nada para sí.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente transferencia de participaciones o acciones, es de **MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS (\$ 1,220.00)**, dinero que los Cedentes declaran tenerlos recibidos de manos del Cesionario, en dinero de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El Cesionario señor **WILMAN EDUARDO HERRERA LEON**, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses y a través de este instrumento asume todas las responsabilidades, derechos y obligaciones con la **Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.**.- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública



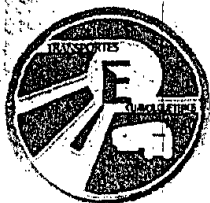
de Constitución.- Usted señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas de rigor para su validez.- Atentamente, (f) Dr. Francisco Sánchez.- Abogado.- Mat. 1706-C.A.L.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Francisco Sánchez, afiliado del Colegio de Abogados de Loja bajo el número Mil setecientos seis (1.706), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- (Firmado) Luis A. Ortiz Guamán.- Céd. 190011124-4.- Flora E. Burguan.- Céd. 190013840-3.- Ilegible.- Wilman Eduardo Herrera León.- Céd. 110395555-3.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-



DOCUMENTOS

HABILITANTES





COPIA
NOTARIA OCTAVA

TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Sr. Efrén Armijos Rivera
**GERENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTE PESADO
ECUAVOLQUETEROS S.A.**

C E R T I F I C A:

Que, el Sr. Luis Alfredo Ortiz Guamán, con cédula de identidad Nro. 1900111244, es socio de la compañía y posee un total de dos mil cuatrocientos cuarenta (2440) acciones y se le autoriza que venda las mil doscientas veinte (1220) acciones a quien él crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente.

Loja, 15 de agosto de 2011

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Sr. Efrén Armijos Rivera
GERENTE GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xérox que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTE PESADO ECUAVOLQUETEROS S. A."

Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte los cónyuges señores: JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ y ANA GABRIELA MENDOZA HIDALGO, con cédula de identidad 110320346-7 y 110411139-6 en su orden, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte comparece el señor ANGEL LUCIO JIMENEZ OBANDO, portador del número de cédula 110231658-3, de estado civil casado, a quien en lo posterior se lo denominará como "CESIONARIO", todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley, para contratar y obligarse, y por sus propios derechos convienen en celebrar el presente documento que se resume en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Los esposos señores JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ y ANA GABRIELA MENDOZA HIDALGO, son socios de la Compañía de "TRANSPORTE PESADO ECUAVOLQUETEROS S. A.", con domicilio principal en la ciudad de Loja, y propietarios de MIL DOSCIENTOS VEINTE ACCIONES. **DOS.-** Mediante certificado otorgado por el señor Efrén Armijos Rivera, quien es el Gerente de la Compañía de "TRANSPORTE PESADO ECUAVOLQUETEROS S. A.", de fecha dieciocho de agosto del dos mil once, autoriza a los esposos señores JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ y ANA GABRIELA MENDOZA HIDALGO, para que vendan todas las acciones que tienen en la mencionada Compañía a quien crean conveniente, es decir las MIL DOSCIENTOS VEINTE ACCIONES.

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes los esposos señores JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ y ANA GABRIELA MENDOZA HIDALGO, manifiestan que mediante el presente instrumento público, libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza tienen a bien ceder en venta real y efectiva a favor del señor ANGEL LUCIO JIMENEZ OBANDO, las MIL DOSCIENTOS VEINTE ACCIONES, que tienen en la Compañía de "TRANSPORTE PESADO ECUAVOLQUETEROS S. A.", con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, sin reservarse para sí ningún tipo de derechos sobre estas acciones.

TERCERA: PRECIO.- El precio de la transferencia de las acciones objeto de este contrato es de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, por todas, que él CEDENTE declara tenerlos recibidos de parte del CESIONARIO, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.

CUARTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener del presente contrato la cesión de las acciones, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de esta Compañía.

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
CHAQUARPAMBA**

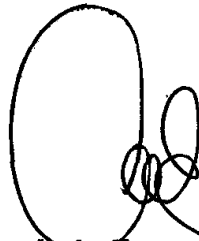
DOY FE: Que esta copia concuerda con el
documento que me fue presentado y luego
devolví al interesado.
Chaquarpamba.

WTS: 2023
Dra. Neysi J. Torres H.
NOTARIA PÚBLICA



QUINTA: ACEPTACIÓN.- El CESIONARIO señor ANGEL LUCIO JIMENEZ OBANDO, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses; y a través de este contrato, asume todas las responsabilidades por la transacción efectuada, a partir de la presente fecha.

Enterados del contenido del presente documento los comparecientes lo aprueban y aceptan en todas y cada una de sus partes comprometiéndose a cumplirlo a cabalidad, firmando para constancia en la ciudad de Chaguarpamba, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil once.



Jorge Luis Romero Álvarez

CEDENTE

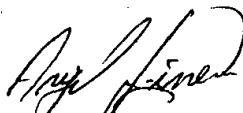
C.I.: 110320346-7



Ana Gabriela Mendoza Hidalgo

CEDENTE

C.I.: 110411139-6



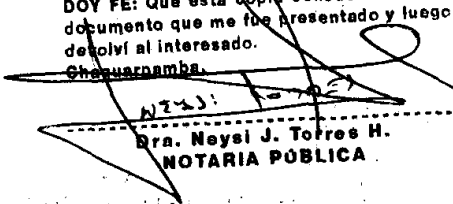
Ángel Lucio Jiménez Obando

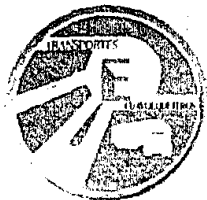
CESIONARIO

C.I.: 110231658-3

**NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN
CHAGUARPAMBA**

DOY FE: Que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado y luego devolví al interesado.
Chaguarpamba.


Dra. Neysi J. Torres H.
NOTARIA PÚBLICA



TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Sr. Efrén Armijos Rivera
GERENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTE PESADO
ECUAVOLQUETEROS S.A.

C E R T I F I C A :

Que, el Sr Jorge Luis Romero Álvarez, con cédula de identidad Nro. 1103203467, es socio de la compañía y posee un total de mil doscientos veinte (1220) acciones y se le autoriza que venda sus acciones a quien el crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente.

Loja, 18 de agosto de 2011

Atentamente,

ECUAVOLQUETEROS S.A.

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
CHAGUARPAMBA

DOY FE: Que esta copia concuerda con el
documento que me fue presentado y luego
devolví al interesado.
Chaguarpamba

Dña. Neysi J. Torres H.
NOTARIA PÚBLICA

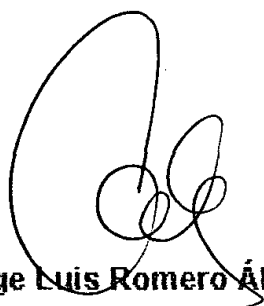
Sr. Efrén Armijos Rivera
GERENTE GENERAL



...ONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Chaguarpamba, cabecera cantonal de igual nombre Provincia de Loja, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil once, ante mí, Doctora Neysi J. Torres Hidalgo, Notaria Primera Pública del Cantón Chaguarpamba, comparecen por una parte los cónyuges señores: JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ y ANA GABRIELA MENDOZA HIDALGO, con cédula de identidad 110320346-7 y 110411139-6 en su orden, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte comparece el señor el señor ANGEL LUCIO JIMENEZ OBANDO, portador del número de cédula 110231658-3, de estado civil casado, en calidad de "CESIONARIO", y con el juramento de Ley, y con pleno conocimiento de las penas de perjurio y falso testimonio dicen: que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie del contrato de compraventa de MIL DOSCIENTOS VEINTE ACCIONES de la Compañía de "TRANSPORTE PESADO ECUAVOLQUETEROS S. A.", que antecede y en donde se lee: "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE" (CEDENTES); y donde se lee "ILEGIBLE", (CEDENTE); por ser las que usan en todos sus actos públicos y privados, autentico la NOTARIA, que da fe y certifica.

Leída que fue la presente acta los comparecientes se ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria.-



Jorge Luis Romero Álvarez

CEDENTE

C.I.: 110320346-7



Ana Gabriela Mendoza Hidalgo

CEDENTE

C.I.: 110411139-6



Ángel Lucio Jiménez Obando

CESIONARIO

C.I.: 110231658-3



WESS: 10725



Dra. Neysi Torres Hidalgo
NOTARIA PÚBLICA DEL
CANTÓN CHAGUARPAMBA

